



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacña – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°272-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°046-2024-ERMN-CSPDRPSL-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Efrain Roger Mamani Maquera Residente de Obra, el Informe N°1815-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 019-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Inspector de obra, el Informe N°1013-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1930-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha de recepción 03 de junio del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°696-2024-GMPP-GM/MPJB, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°214-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACION N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°272-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de junio del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Regulado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y P, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, mediante Informe N°046-2024-ERMN-CSPDRPSL-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, el Ing. Efraim Roger Mamani Maquera Residente de Obra, presenta al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial el EXPEDIENTE MODIFICACION N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°051-2024-A/MPJB de fecha 06 de febrero del 2024, en el cual se realizaron actos preparatorios para el inicio de obra. En ese sentido, el inicio real de la obra fue con fecha 20/05/2024, según Informe N° 019-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, emitido por el inspector de obra;

Que, mediante Informe N°1815-2024-GMIDT-GGM-A /MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, la MODIFICACION N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, presentado por el Ing. Efraim Roger Mamani Maquera - Residente de Obra, solicitando al inspector a cargo su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 019-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2024, el Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Inspector de obra otorga la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE MODIFICACION N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, en ese sentido informa al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión emitiendo la siguiente conclusión:

A la presente MODIFICACIÓN N°01 al Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo por menores metrados y partidas no ejecutadas, en razón a ello se recomienda seguir lo descrito por el Residente de obra, respecto a la necesidad y requerimiento de aprobación de la presente Modificación N°01 – Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados y Partidas no Ejecutadas desde el 27 de mayo al 06 de julio del 2024.

La presente MODIFICACIÓN N°01 Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo por menores metrados y partidas no ejecutadas, en Fase de Inversión, se tramita debido a errores y/o deficiencias en el Expediente Técnico, conforme lo estipulado en la Directiva N°001-2010-A/MPJB. "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre" y supletoriamente de otras normas vigentes.

El Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 por partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo por menores metrados y partidas no ejecutadas en la presente MODIFICACIÓN N°01, se coordinó y autorizó por diferentes profesionales responsables de la Residencia de Obras e Inspección de Obras.

El presupuesto de la MODIFICACIÓN N° 01 al Expediente Técnico en Fase de Inversión, representa un incremento presupuestal ascendente a S/. 400,342.04 (cuatrocientos mil trescientos cuarenta y dos con 04/100 soles), teniendo un Porcentaje de Incidencia de +10.25% respecto al Expediente Técnico.

Conforme a la revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN N°01, se subdivide en Deductivo N° 01 con un monto (-) 816,194.03 soles, Adicional N° 01 por Partidas Nuevas con un monto (+) 971,542.13 soles y Mayores Metrados con un monto (+) 244,993.94 soles, se tiene un presupuesto actualizado respecto al Expediente Técnico donde asciende a la suma de S/. 4, 305,784.37 soles y el monto total adicional a solicitar es de S/. 400,342.04 soles, del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2567696, presentado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPJB; se concluye que éste cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva N°001-2010-A/MPJB. "Normas Para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre" y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras; por lo tanto, se EMITE LA CONFORMIDAD a la MODIFICACION N° 01, DE ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°272-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de junio del 2024.

VINCULANTE DE OBRA N°01 presentado en tal sentido se requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para fines pertinentes.

Que, mediante Informe N°1013-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Ing. Guillermo E. Zvietovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE MODIFICACION N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, señalando que, fue revisada y evaluada de acuerdo a las normas legales vigentes y la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Inspector de obra, quien mediante INFORME N° 019-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 del citado Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°1930-2024-GMIDT-GGM/MPJB, de fecha de recepción 03 de junio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD A LA MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, solicitando que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N°696-2024-GMPP-GM/MPJB, de fecha 04 de junio de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto remite al (e) Gerente General Municipal que, visto el Proveído de Gerencia General Municipal, la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, resalta la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 400,342.04 (Cuatrocientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 04/100 Soles) para la aprobación del Expediente Adicional N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe Legal N°214-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 19 de junio del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS) del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2024, resultando un monto adicional por el total de S/. 400,342.04 (Cuatrocientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 04/100) y un monto deducible vinculante de S/ 816,194.03 (Ochocientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 03/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/. 4, 305,784.37 (Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Ocho y Cuatro con 37/100 Soles), conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°051-2024-A/MPJB, de fecha 06 de febrero del 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 3, 905,442.33 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 33/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, habiéndose evaluado y analizado el EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, este fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...)" 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, el objetivo principal de la presente MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, es mejorar los servicios de recreación y deportes del PROMUVI Señor de los Milagros;

Que, dicha MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 corresponde al ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS) por la suma de S/ 1, 216,536.07 (Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Seis con 07/100 Soles) Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS) por el monto a deducir de S/ 816,194.03 (Ochocientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 03/100 Soles), resultando un ADICIONAL total por el monto de S/. 400,342.04 (Cuatrocientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 04/100), para el proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696;

RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN:

1. DE LA JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS

- El objetivo del ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS, descrito por el Residente de la obra: "se motiva a razón de que el expediente técnico ha presentado deficiencias técnicas con respecto a la planilla de metrados, encontrándose fundamentalmente en muchos casos, la incompatibilidad de metrados con respecto a los planos, para lo cual la residencia de obra ante esas deficiencias e incompatibilidades se hizo la consulta al proyectista. Con la aceptación de la respuesta por parte de la residencia, es que se generó que los metrados de algunas partidas sean insuficientes para poder cumplir con las metas físicas y objetivos del proyecto".
- Al respecto, el Inspector de la obra evidencia que el adicional por mayores metrados se generó a partir de la respuesta obtenida por parte del proyectista como solución técnica, en donde levanta las dudas y/o incongruencias a las consultas que el Residente de la obra indico, esto relacionado a que se tenía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°272-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de junio del 2024.

tanto en los planos como en los metrados del expediente técnico original, ya que son cruciales para garantizar la etapa inicial del proceso de ejecución de obra y que se llegue a cumplir el 100% de la ejecución física.

2. DE LA JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS

- El objetivo del ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, descrito por el Residente de la obra: "se motiva por distintas razones siendo estas: la omisión de partidas que son fundamentales para la ejecución inicial del proyecto y poder garantizar la calidad de la obra además de velar por la integridad del bienestar del personal obrero al no exponerlos a que contraigan enfermedades ocupacionales al realizar una excavación manual de gran magnitud o realizar la preparación de gradas volúmenes de concreto manualmente, al mismo tiempo también se busca prevenir exponerlos a los riesgos como derrumbes, atrapamientos, desprendimientos de tierra, caídas entre otros debido a la magnitud de las excavaciones, lo cual conlleva a que el avance de la obra sea eficiente técnicamente bajo una correcta intervención segura y precisa en cantidad.
- Por otra parte, el adicional por partidas nuevas también busca el mejoramiento de la tecnología para la preparación de concreto y así obtener un producto de alta calidad con la maquinaria adecuada respetando un proceso ecológico y ahorro de tiempo que permita garantizar una construcción de calidad, así mismo el uso de maquinaria para la excavación de grandes volúmenes en desniveles considerables en altura.
- Al respecto, el Inspector de la obra evidencia que dicho adicional se enfoca en mejorar la calidad del proceso de preparación de concreto de forma manual por concreto premezclado obteniendo mejor tiempo y calidad del mismo; así también respecto al movimiento de tierras, se toma en cuenta que la excavación manual de grandes volúmenes de tierra y con desniveles considerables, es que se toma en consideración el bienestar del personal obrero, evitando posibles enfermedades respecto a la polución y otros, además de los posibles accidentes que se generaría por la magnitud de las excavaciones en volúmenes de altura, por lo cual se hace necesario el uso de maquinaria pesada.

3. DE LA JUSTIFICACION DEL DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS

Del objetivo del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, descrito por el Residente de la obra: "nace a razón de que el expediente técnico ha presentado deficiencias técnicas con respecto a la planilla de metrados, por lo que se hizo la consulta al proyectista. Con la respuesta, generó que algunas partidas de metrados son más que suficientes para poder cumplir con las metas físicas del proyecto. Por otra parte, el deductivo por partidas no ejecutadas, es a causa de que se está realizando la sustitución de partidas por otras debido a la mejora de la tecnología mejorando la calidad de las diferentes estructuras de la obra."

Al respecto, el Inspector de la obra evidencia que el deductivo es vinculante y se generó a partir de la respuesta obtenida por parte del proyectista, en donde se observa la incompatibilidad de metrados con los planos no muy incidentes, sin embargo por la forma de intervención que no representa eficiencia en tiempo ni calidad en el resultado final en algunas partidas, en razón a ello es que deberán ser sustituidas por otra forma de intervención más técnica y con mejores resultados, además del uso correcto de la tecnología y o maquinaria necesaria, con el fin de mejorar la calidad y la eficiencia en los diferentes procesos constructivos para poder cumplir con las metas físicas propuestas.

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

1. Asiento N°06 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 24/05/2024 (...)
Se solicita al inspector de obra, la autorización para la elaboración de la modificación presupuestal N°01 por mayores metrados, partidas nuevas, menores metrados y partidas no ejecutadas, con el fin de cumplir con las metas físicas y financieras del presente proyecto (...)
2. Asiento N°07 del INSPECTOR DE OBRA de fecha 24/05/2024 (...)
Emite el pronunciamiento respectivo, la cual es acoger dicha absolución, en razón a ello es que solicito a esta inspección la modificación N°01; el cual es necesario para el cumplimiento para las metas y objetivos del proyecto en ese sentido se requiere el residente elabore y sustente la modificación N°01 se autoriza. Para ello deba alienarse a los procedimientos de las directivas y normas vigentes. (...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE" - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, el mismo que contiene: 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA; 2) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA; 3) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, DE ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS; 4) BASE LEGAL DEL ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01; 5) ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO; 6) DEL PRESUPUESTO MODIFICADO; 7) CÁLCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIAS; 8) PROGRAMACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ADICIONAL N°01; 9) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; 10) ANEXO. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS) del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2024, resultando un monto adicional por el total de S/.400,342.04 (Cuatrocientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 04/100) y un monto deducible vinculante de S/.816,194.03 (Ochocientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 03/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/.4,305,784.37 (Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 37/100 Soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y según el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°272-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de junio del 2024.

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO BASE R. A. N°051-2024-A/MPJB | MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 | | | INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL N°01 | PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 |
|--|--|---------------------------------|---------------------|--------------------|--|--------------------------------|
| | | ADICIONAL N° 01 | | DEDUCTIVO N° 01 | | |
| | | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | | | |
| PARCIAL S/. | PARCIAL S/. | PARCIAL S/. | PARCIAL S/. | | | |
| COMPONENTE I | | | | | | |
| INFRAESTRUCTURA | 2,944,214.82 | 199,182.07 | 789,871.65 | -663,572.38 | 325,481.34 | 3,269,696.16 |
| EQUIPAMIENTO | 106,912.00 | - | - | - | - | 106,912.00 |
| COSTO DIRECTO | 3,051,126.82 | 199,182.07 | 789,871.65 | -663,572.38 | 325,481.34 | 3,376,608.16 |
| GASTOS GENERALES | 15.00% | 457,669.02 | 29,877.31 | 118,480.74 | -99,535.86 | 506,491.21 |
| GASTOS DE GESTION TECNICA | 13.00% | 396,646.48 | 25,893.67 | 102,683.31 | -86,264.41 | 438,959.05 |
| GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE | 2.00% | 61,022.54 | 3,983.64 | 15,797.43 | -13,271.45 | 67,532.16 |
| SUBTOTAL | 3,508,795.84 | 229,059.38 | 908,352.39 | -763,168.24 | 374,303.53 | 3,883,099.37 |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS | 3.00% | 91,533.80 | - | - | - | 91,533.80 |
| GASTOS SUPERVISION | 7.00% | 213,578.88 | 13,942.74 | 55,291.02 | -46,450.07 | 236,362.57 |
| GASTOS LIQUIDACION | 2.00% | 61,022.54 | - | - | - | 61,022.54 |
| GASTOS DE GESTION DE PROYECTO | 1.00% | 30,511.27 | 1,991.82 | 7,698.72 | -6,635.72 | 33,766.09 |
| TOTAL COSTO PROYECTO | 3,905,442.33 | 244,993.94 | 971,542.13 | -816,194.03 | 400,342.04 | 4,305,784.37 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 3,905,442.33 | 244,993.94 | 971,542.13 | -816,194.03 | 400,342.04 | 4,305,784.37 |
| PRESUPUESTO ACUMULADO | 4,150,436.27 | 5,121,978.40 | 4,305,784.37 | | | |
| SENSIBILIDAD RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO | 100.00% | 6.27% | 24.88% | -20.90% | 10.25% | 10.25% |
| SENSIBILIDAD ACUMULADO RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO | 100.00% | 106.27% | 131.15% | 110.25% | | 110.25% |

| | |
|--|---------------|
| PRESUPUESTO FINAL - EXP. TEC. APROBADO | S/ 400,342.04 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | 10.25% |

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO AJUSTADAS) del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2567696, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ALCALDIA
TACNA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRC/YAC